

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 5284** *Resolución de la convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de Subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas, ejercicio 2017, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia.*

Anuncio

El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ha dictado la Resolución número 540 de fecha 17 de noviembre de 2017 resolviendo la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas, ejercicio 2017, a favor de los Ayuntamientos de la Provincia.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Por Resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 708, de 29 de junio de 2015) núm. 169, de fecha 5 de abril de 2017, se aprobó la "Convocatoria del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén de subvenciones en concurrencia no competitiva, para la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas, a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2017".

Segundo.-Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes, y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se han examinado las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las Bases de Convocatoria para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanen las faltas advertidas.

Tercero.-El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación.

Cuarto.-Visto el Informe de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por el Órgano Instructor en el que constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas para acceder a la Resolución de concesión así como los solicitantes que no reúnen los requisitos y las causas de su exclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real

Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la respectiva convocatoria del Área de Cultura y Deportes.

Segundo.-Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones que para la convocatoria de la realización de los Planes Locales de Actividades Deportivas se han contemplado en su artículo 5.

RESUELVO:

Primero.-Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan con indicación de los importes correspondientes a la aportación de la Diputación Provincial de Jaén, aportación que realiza el beneficiario, otras aportaciones y de la cantidad a justificar:

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2017
ALBANCHEZ DE MAGINA	3.863,28	365,69	0	4.228,97	3600
ALCALA LA REAL	17.000,00	24.490,13	0	41.490,13	3601
ALCAUDETE	11.615,06	4.080,66	0	15.695,72	3602
ALDEAQUEMADA	3.415,53	282,74	0	3.698,27	3603
ANDUJAR	18.750,00	24.877	0	43.627	3606
ARJONA	7.582,94	1.550,19	0	9.133,13	3607
ARJONILLA	5.975,57	1.794,66	0	7.770,23	3608
ARQUILLOS	4.478,52	498,97	0	4.977,49	3610
ARROYO DEL OJANCO	4.895,67	602,50	0	5.498,17	3611
BAILEN	17.563,78	11.378,22	0	28.942,00	3612
BAÑOS DE LA ENCINA	5.121,15	663,04	0	5.784,19	3614
BEAS DE SEGURA	7.332,49	1.439,77	0	8.772,26	3615
BEDMAR Y GARCIEZ	5.273,35	705,75	0	5.979,10	3616
BEGIJAR	5.498,03	771,57	0	6.269,60	3617
BELMEZ DE LA MORALEDA	4.325,52	463,69	0	4.789,21	3618
BENATAE	3.372,85	275,43	0	3.648,28	3619
CABRA DE SANTO CRISTO	4.536,51	512,71	0	5.049,22	3621
CAMBIL	5.256,44	700,93	0	5.957,37	3622
CAMPILLO DE ARENAS	4.527,65	492,23	0	5.019,88	3623
CANENA	4.564,69	519,47	0	5.084,16	3624
CARBONEROS	3.507,34	298,80	0	3.806,14	3626
CARCHELES	4.116,95	417,89	0	4.534,84	3627
CAROLINA, LA	15.545,71	17.054,57	0	32.600,28	3628
CASTELLAR	5.746,87	848,37	0	6.595,24	3629
CASTILLO DE LOCUBIN	6.391,91	22.038,09	0	28.430	3630
CAZALILLA	3.681,28	330,58	0	4.011,86	3631
CAZORLA	9.179,04	2.373,59	0	11.552,63	3632
CHICLANA DE SEGURA	3.806,91	354,61	0	4.161,52	3633
CHILLUEVAR	4.207,14	437,38	0	4.644,52	3634
ESCAÑUELA	3.762,62	346,03	0	4.108,65	3635
ESPELUY	3.553,24	307,02	0	3.860,26	3649
FRAILES	4.318,27	491,73	0	4.810,00	3650
FUENSANTA DE MARTOS	5.508,50	774,71	0	6.283,21	3651

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2017
FUERTE DEL REY	4.126,61	419,96	0	4.546,57	3652
GENAVE	3.489,62	295,67	0	3.785,29	3653
GUARDIA DE JAÉN, LA	6.941,93	1.277,11	0	8.219,04	3654
GUARROMAN	5.303,95	714,52	0	6.018,47	3659
HIGUERA DE CALATRAVA	3.508,95	299,09	0	3.808,04	3660
HINOJARES	3.272,19	258,61	0	3.530,80	3661
HORNOS	3.522,64	301,53	0	3.824,17	3672
HUELMA	7.848,69	1.672,73	0	9.521,42	3673
HUESA	5.055,92	645,19	0	5.701,11	3674
IBROS	5.380,46	736,71	0	6.117,17	3675
IRUELA, LA	4.601,73	533,27	0	5.135,00	3676
IZNATORAF	3.830,26	359,18	0	4.189,44	3677
JABALQUINTO	4.733,00	560,83	0	5.293,83	3679
JAMILENA	5.718,68	839,47	0	6.558,15	3680
JIMENA	4.065,41	406,97	0	4.472,38	3681
LAHIGUERA	4.426,18	486,74	0	4.912,92	3682
LARVA	3.388,96	278,17	0	3.667,13	3683
LINARES	20.500,00	20.045,89	0	40.545,89	3684
LOPERA	6.014,22	935,58	0	6.949,80	3685
LOS VILLARES	7.847,08	1.671,97	0	9.519,05	3686
LUPION	3.711,08	336,19	0	4.047,27	3687
MANCHA REAL	12.014,49	4.419,53	7.140,00	23.574,02	3688
MARMOLEJO	8.679,75	2.092,96	0	10.772,71	3689
MARTOS	17.000,00	11.813,56	0	28.813,56	3691
MENGIBAR	10.989,34	3.585,00	0	14.574,34	3692
MONTIZON	4.423,76	486,18	0	4.909,94	3693
NAVAS DE SAN JUAN	6.701,95	1.182,81	0	7.884,76	3694
NOALEJO	4.592,07	526,08	0	5.118,15	3695
PEAL DE BECERRO	7.288,20	11.611,80	0	18.900,00	3738
PEGALAJAR	5.388,11	904,80	0	6.292,91	3739
PORCUNA	8.260,20	1.873,67	0	10.133,87	3740
POZO ALCON	6.911,32	1.264,85	0	8.176,17	3744
PUERTA DE SEGURA, LA	4.960,90	619,68	0	5.580,58	3749
QUESADA	7.415,44	1.475,80	0	8.891,24	3750
RUS	5.953,83	915,45	0	6.869,28	3751
SABIOTE	6.255,01	1.018,33	0	7.273,34	3752
SANTA ELENA	3.777,92	348,98	0	4.126,90	3753
SANTIAGO DE CALATRAVA	3.585,45	312,86	0	3.898,31	3754
SANTIAGO-PONTONES	5.600,30	802,64	0	6.402,94	3755
SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.721,27	1.190,26	0	7.911,53	3756
SANTO TOME	4.811,11	580,64	0	5.391,75	3758
SEGURA DE LA SIERRA	4.485,77	3.279,70	3.425,00	11.190,47	3759
SILES	4.881,17	818,83	0	5.700,00	3760
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.963,13	385,79	0	4.348,92	3762
TORREBLASCOPEURO	5.149,34	670,83	0	5.820,17	3764
TORREDELCAMPO	14.707,40	7.217,85	0	21.925,25	3765
TORREDONJIMENO	14.172,68	6.585,06	0	20.757,74	3766
TORREPEROGIL	9.013,95	2.278,39	0	11.292,34	3768
TORRES	4.218,41	439,85	0	4.658,26	3769

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2017
TORRES DE ALBANCHEZ	3.692,55	332,70	0	4.025,25	3770
UBEDA	18.750,00	15.477,82	0	34.227,82	3772
VALDEPEÑAS DE JAEN	6.148,71	981,30	0	7.130,01	3778
VILCHES	6.741,41	1.198,03	0	7.939,44	3779
VILLACARRILLO	11.858,26	4.284,85	0	16.143,11	3780
VILLANUEVA DE LA REINA	5.538,29	831,71	0	6.370,00	3781
VILLARDOMPARDO	3.818,99	356,97	0	4.175,96	3782
VILLARRODRIGO	3.355,14	394,86	0	3.750,00	3783
VILLATORRES	6.524,78	1.115,90	0	7.640,68	3784
VVA. DEL ARZOBISPO	9.802,34	2.755,27	0	12.557,61	3785

BENEFICIARIO AYUNTAMIENTO/ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.	OTRAS APORT.	TOTAL PLAN	EXPTE. SUB/2017
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE BAEZA	14.884,92	7.438,00	0	22.322,92	3787
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN	20.500,00	20.045,89	0	40.545,89	3788
O.A.L. J.D. JÓDAR	11.853,90	4.280,44	0	16.134,34	3789
O.A. AYTO. ORCERA	4.398,14	1.136,31	0	5.534,45	3790

Segundo.-Tener por excluidos del procedimiento a los solicitantes que a continuación se relacionan por no reunir los requisitos en alguna de las siguientes causas: No haber presentado la solicitud, haberla presentado fuera del plazo establecido o haber desistido de su solicitud al no haber subsanado los defectos advertidos dentro de plazo.

Ayuntamiento	C.I.F.	MOTIVO EXCLUSIÓN	ARTÍCULO DE CONVOCATORIA
PUENTE DE GÉNAVE	P-2307100-D	HABER PRESENTADO LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO	10.3

Tercero.-Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 18 de la convocatoria.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas, señalado en el artículo 4 y 19 de la convocatoria.

Cuarto.-El pago de la subvención se hará efectivo mediante abono de un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación y en los términos establecidos en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 y en el artículo 17 de las Bases de la Convocatoria.

Quinto.-Notificar la resolución a los beneficiarios, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria, advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para

que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Sexto.-Dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Noviembre de 2017.- El Diputado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.